



Radicado: D 2025070005070

Fecha: 02/12/2025

  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaTipo:  
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E),** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/09/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y con relación a los municipios no certificados, se dispuso que tiene entre otras, la siguiente competencia:

*"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados." (Subrayas propias)*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que en virtud de la sentencia de tutela de segunda instancia N°224 del 04 de septiembre de 2025 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín dentro de la acción de tutela con radicado N° 05001 40 03 029 2025 01207 01, se tutelaron los derechos fundamentales a la salud, trabajo y debido proceso del señor **JHON EDICSON GARCÍA MONTES** y se ordenó entre otras cosas lo siguiente:

**"SEGUNDO: REVOCAR** el numeral tercero del fallo de tutela impugnado, y en su lugar, **TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud, trabajo y debido proceso del accionante. En consecuencia, se **ORDENA** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** que, con fundamento en el principio de favorabilidad y el respeto a los derechos fundamentales, en un plazo no superior a 15 días, agilice el trámite de traslado extraordinario solicitado por el docente **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, garantizando un tratamiento preferente y sensible a su condición médica y evitando cualquier dilación que pueda afectar su salud y estabilidad laboral. se **EXHORTA** a dicha entidad para que facilite los canales y procedimientos necesarios para que el accionante pueda radicar los documentos médicos y soportes exigidos sin obstáculos indebidos. Se advierte que el accionante deberá agotar el procedimiento administrativo para traslado conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de la prioridad que deberá dársele."

Que con el propósito de cumplir la orden de tutela, la Secretaría de Educación de Antioquia dispuso mediante el Decreto N° 2025070004101 del 19 de septiembre de 2025 trasladar al señor **GARCÍA MONTES** para la I.E Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Principal del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N°6755.

Que posteriormente, mediante auto notificado legalmente el 14 de noviembre, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín efectuó un requerimiento previo incidente de desacato, en atención a la solicitud impetrada por el señor **GARCÍA MONTES** relacionada con el presunto incumplimiento de la sentencia de tutela citada.

En virtud del requerimiento mencionado, esta Secretaría de Educación procedió a realizar una revisión integral de la orden de tutela, concluyendo que resulta procedente autorizar el traslado del señor **GARCÍA MONTES**, conforme a la solicitud que dio origen a la sentencia de tutela referida y sus recomendaciones médicas. Lo

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial"

anterior se efectúa con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de la decisión judicial y evitar un trámite incidental.

Que considerando lo expuesto previamente, se hace necesario trasladar al docente **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. EFE GÓMEZ sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953, en reemplazo de **CARLA CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, quien pasa a otro establecimiento educativo. El docente **GARCÍA MONTES**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6755.

Que en consecuencia, resulta procedente trasladar a la docente **CARLA CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6755, en reemplazo de **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La docente **CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EFE GÓMEZ sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017139323**, LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. EFE GÓMEZ sede E U MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13953, en reemplazo de **CARLA CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037264216**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARLA**

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento de una orden judicial"

**CRISTINA CASTRILLÓN CHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037264216, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6755, en reemplazo de **JHON EDICSON GARCÍA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017139323, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

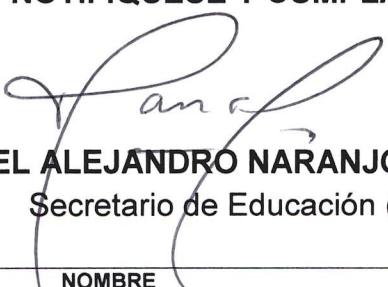
**ARTÍCULO 3º:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º:** Los interesados, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tienen la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, los cuales, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en **estado inactivo** dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**

Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Susana Velásquez Guerra - Profesional Contratista Dirección de Asuntos Legales	Susana V	25-11-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	O. Rojas	25.11.2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	L. González	26-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales	O. Velásquez / D. Ossa	27 Nov 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	I. Uribe	28 nov 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	C. Pérez	01-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.